

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Y

DIRECCION METEOROLÓGICA DE CHILE

En Arica, a 11 de abril de 2007, entre la **Dirección Meteorológica de Chile**, representada por su Directora Doña MYRNA ARANEDA FUENTES, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 3450, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante la "Dirección" por una parte y por la otra la **Universidad de Tarapacá**, representada por su Rector (S) Don HUGO BRAVO AZLÁN, con domicilio en Av. General Velásquez N° 1775, en la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad", se ha adoptado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad:

- a) Tiene entre sus objetivos generales desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica, como asimismo promover los estudios de apoyo y mejor uso de los recursos regionales, con especial atención a la conservación de los ecosistemas que los contienen.
- b) Cuenta con reconocida experiencia en investigación y estudios tendientes al conocimiento, preservación y manejo del medio ambiente.
- c) Dispone de un equipo de académicos, que trabajan en el Laboratorio de Radiación Solar Ultravioleta en el Centro de Radiación Solar UV del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias la Universidad.

2. Que, de acuerdo al D.S. N° 222 (Defensa) del 03 de diciembre de 2004 la Dirección es el organismo del Estado encargado de:

- a) Proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica.
- b) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.



- c) Realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales.
- d) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
3. Que, el factor clima es un recurso natural sui-generis, cuyo aprovechamiento es factible sólo a través del conocimiento cabal de sus características y de la actuación y régimen de los fenómenos meteorológicos.
4. Que, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración en la investigación, desarrollo y reconocimiento de los recursos naturales.
5. Que, el adecuado desarrollo del ejercicio de las funciones enunciadas, requiere del permanente avance científico y tecnológico.
6. Que, los objetivos y finalidades de ambas instituciones, en materia de recursos naturales, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma mediante una vinculación más estrecha de sus respectivos equipos de investigación, de modo que tanto los recursos humanos como materiales de las partes sean mejor aprovechados, con un evidente beneficio de la comunidad nacional.

ACUERDAN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Las partes convienen en llevar a la práctica acciones de cooperación mutua, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada institución, para efectuar actividades de investigación científica y tecnológica, aportar asistencia técnica a la ejecución de programas específicos, procurar la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés e intercambio de datos e informaciones.

SEGUNDO:

Los términos y las condiciones de cada proyecto o programa de investigación científica y/o tecnológica deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán en forma separada al presente convenio. Todos estos acuerdos ya sean de carácter general o específico, así como cualquier solución de situaciones que requiera de mayor precisión o particular, será materia de intercambio de documentación escrita entre ambas partes y se ajustará a las normas y reglamentos propios de ambas entidades. Estos convenios específicos que se suscriban deberán



establecer la descripción del proyecto, sus objetivos, la responsabilidad de las unidades ejecutoras, fuentes de financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

TERCERO:

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos y buscar fuentes de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones.

CUARTO:

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponde a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte.

QUINTO:

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocer explícitamente su propiedad en cualquiera publicación, notas de estudio y trabajos científicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

SEXTO:

El presente convenio de carácter general entrará a regir a contar de la comunicación entre las partes fecha de la pertinente resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la Dirección y la Universidad; tendrá una duración de dos años. Se renovará, automáticamente cada dos años por períodos iguales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

SÉPTIMO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes, en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución, terminaciones del convenio, o por cualquier otra causa o motivo que con éste se relacione, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes.



OCTAVO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Arica.

NOVENO:

Para velar por el desarrollo, seguimiento y supervisión de las actividades del convenio, la Universidad designa como coordinador y responsable a don Miguel Rivas Ávila, académico del Depto. de Física.

DÉCIMO:

La personería del don Hugo Bravo Azlán, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá concurre a este acto, consta en Decreto Universitario N° 150, de 19 de julio de 2006 y del N° 2 del artículo 13 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y la personería de la Directora de Meteorología de Chile doña Myrna Araneda Fuentes para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC N° 722 del 18 de abril de 2006, sobre Delegación de Facultades, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este convenio se firmará en cuatro ejemplares igualmente válidos, quedando dos en poder de cada parte.




MYRNA ARANEDA FUENTES
Directora
Dirección Meteorológica de Chile


HUGO BRAVO AZLÁN
Rector (S)
Universidad de Tarapacá



CONVENIO ESPECÍFICO I
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Arica a 11 de abril de 2007, entre la **Dirección Meteorológica de Chile**, representada por su Directora Doña MYRNA ARANEDA FUENTES, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 3450, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante la "Dirección" por una parte y por la otra la **Universidad de Tarapacá**, representada por su Rector Don HUGO BRAVO AZLÁN, con domicilio en Av. General Velásquez N° 1775, en la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir el presente Convenio Específico en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 11 de abril de 2007, como una forma concreta de materializar su decisión de establecer actividades de apoyo mutuo y facilitar la realización conjunta de futuros proyectos y programas de investigación en meteorología.

SEGUNDO: El presente Convenio tiene por objeto específico el proceso y publicación de la información de Radiación Ultravioleta proveniente de las mediciones realizadas en el Laboratorio de Radiación Solar Ultravioleta en Arica.

TERCERO: La Universidad aportará lo siguiente:

- a) Los registros diarios de Radiación Ultravioleta
- b) Las dependencias del Centro de Radiación Solar UV del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Tarapacá, que dispone de un espacio físico de 30 m², aproximadamente.
- c) Equipos computacionales que se encuentran en el Centro de Radiación Solar UV del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Tarapacá.
- d) Contratación de un ayudante Instructor de Investigación por 10 horas semanales para que pueda asumir las responsabilidades inherentes al presente convenio.



La Universidad de Tarapacá se compromete a la mantención de los siguientes insumos básicos:

- a) Agua.
- b) Electricidad.
- c) Climatización del Laboratorio.
- d) Envío del equipo YES a Valdivia para su calibración.

CUARTO: La Dirección aportará lo siguiente:

- a) Asesoría en el proceso de rescate de la Información.
- b) La calibración del instrumento de Radiación Ultravioleta instalado en la Universidad de Tarapacá según las recomendaciones de la OMM.
- c) Facilidades para que se establezca un Link con la página WEB de la Universidad de Tarapacá para proporcionar a los habitantes de la I Región el Índice Solar UV de Arica.

QUINTO: La información podrá ser utilizada tanto por la Universidad de Tarapacá como por la Dirección Meteorológica para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información no podrá ser suministrada a ninguna otra institución, salvo que el Centro de Radiación Solar UV del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Tarapacá lo autorice por escrito.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una antelación de a lo menos 6 meses.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago y Arica respectivamente.



Myrna Araneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
Directora
Dirección Meteorológica de Chile



HUGO BRAVO AZLÁN
Rector (S)
Universidad de Tarapacá



CONVENIO ESPECÍFICO II
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DEL HOMBRE EN EL DESIERTO
Y
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Arica a 11 de abril de 2007, entre la **Dirección Meteorológica de Chile**, representada por su Directora Doña MYRNA ARANEDA FUENTES, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 3450, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante la "Dirección" por una parte y por la otra y la administradora del proyecto CIHDE, **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto**, en adelante también "Codecite", representada por su Director Ejecutivo don RAFAEL FUERTES ARELLANO, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Las Universidades Arturo Prat de Iquique y Tarapacá de Arica, CONICYT y Gobierno Regional de Tarapacá, celebraron en la ciudad de Santiago, el día 08 de julio del año 2002, un Convenio Subsidio CONICYT/Unidad Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, para la ejecución del proyecto marco denominado "Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto: Integrando Pasado y Presente", en el marco del Concurso de Creación de Unidades Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico, año 2001. Dicho convenio fue sancionado por Resolución CONICYT N°0259, de 10 de julio de 2002, tomada de razón por la Contraloría General de la República, el día 09 de agosto del mismo año. El mencionado Centro también se conoce como CIHDE.

Mediante Convenio Mandato Directo suscrito en Iquique, entre las Universidades Arturo Prat de Iquique y Tarapacá de Arica, y Gobierno Regional de Tarapacá, el día 04 de octubre del año 2002, la Universidad de Tarapacá se constituyó en Unidad Técnica para la ejecución del Programa denominado "Aplicación Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto: Integrando Pasado y Presente", código BIP 20185093-0. Dicho convenio fue sancionado por Resolución Exenta N° 859, del Gobierno Regional de Tarapacá, de fecha 08 de octubre de 2002 y por Decreto Exento Universitario N° 00.1361/2002, de fecha octubre 21 de 2002.

Las Universidades de Tarapacá de Arica y Arturo Prat de Iquique, en cumplimiento de lo señalado en la cláusula vigésimo novena del Convenio Subsidio CONICYT/Unidad Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico y cláusula séptima del Convenio Mandato Directo, constituyeron una corporación de derecho privado denominada "Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto", la que puede usar el nombre de fantasía "Codecite", cuya personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos sociales están contenidos en escrituras públicas de fecha 12 de agosto de 2003 y 11 de marzo de 2004, ambas otorgadas ante don Víctor Warner Sarria, Notario Público de Arica, cuya personalidad jurídica fue

concedida por Decreto Exento N° 1399, de abril 21 de 2004, del Ministerio de Justicia de Chile, publicado en el Diario Oficial, el día 20 de mayo de 2004.

Las Universidades Tarapacá de Arica, Arturo Prat de Iquique y "Codecite", celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 31 de mayo de 2005, un Convenio de Traspaso de Bienes y Rendición de Cuentas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto: Integrando Pasado y Presente", del Concurso de Creación de Unidades Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico, año 2001, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula vigésimo novena del Convenio Subsidio CONICYT/Unidad Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico y cláusula séptima del Convenio Mandato Directo, suscritos entre las partes, según lo señalado, el día 08 de julio y 04 de octubre, del año 2002, respectivamente.

De conformidad a todo lo anteriormente expresado, hoy en día "Codecite" administra el Proyecto "Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto: Integrando Pasado y Presente", en adelante el "Proyecto CIDHE".

SEGUNDO: El presente Convenio tiene por objeto específico garantizar y dar todas las facilidades para que los académicos de la Universidad de Tarapacá a cargo del Laboratorio de Radiación Solar Ultravioleta del Departamento de Física, Facultad de Ciencias de la Universidad de Tarapacá, puedan disponer de los instrumentos de medición de Radiación Solar UV adquiridos con fondos del "Proyecto CIHDE", para obtener sus datos de irradianza máxima diaria durante los días hábiles de trabajo.; ello de conformidad a Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la "Dirección", como así también en el marco del "Proyecto CIHDE".

TERCERO: Codecite aportará el siguiente equipo de medición solar UV:
- Equipo de medición YES de banda ancha.

CUARTO: La Dirección aportará lo siguiente:

- d) Asesoría en proceso de rescate de la Información
- e) Los gastos de operación de la Estación referidos a costos de calibración del Instrumento según las recomendaciones de la OMM.
- f) Facilidades para que se establezca un Link con la página WEB de Codecite para proporcionar a los habitantes de la I Región el Índice Solar UV de Arica en línea.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una antelación de a lo menos 6 meses.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago y Arica respectivamente.



Myrna Araneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

Rafael Fuertes Arellano

RAFAEL FUERTES ARELLANO
DIRECTOR EJECUTIVO
CODECITE